

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 14/03/2019, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad laboral en el sector de la construcción, para el ejercicio 2019. Extracto BDNS (Identif.): 444747. [2019/2891]

Extracto de la Resolución de 14/03/2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad en el sector de la construcción, para el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 444747

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas, y trabajadores autónomos con trabajadores por cuenta ajena que se dediquen a la actividad de construcción.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

Subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad en el sector de la construcción.

Son objeto de subvención las inversiones por la adquisición de los elementos auxiliares de obra y equipos siguientes:

- Andamios de fachada de componentes prefabricados.
- Plataformas elevadoras y plataformas de trabajo sobre mástil.
- Torres de acceso y torres de trabajo móviles
- Redes de seguridad.
- Sistemas provisionales de protección de borde.
- Plataformas elevadoras móviles de personas.
- Dispositivos de protección contra caídas en altura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 20/04/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad laboral en el sector de la construcción, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 85, de 3 de mayo de 2016, modificada por Orden 78/2018, de 16 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 105, de 30 de mayo de 2018.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 90.000 euros.

La cuantía de la subvención asciende al 35% del coste de las inversiones subvencionadas, con un máximo de 10.000 € por beneficiario.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto y la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 14 de marzo de 2019

El Director General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral
EDUARDO DEL VALLE CALZADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2019

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por Decreto 49/2018, de 10 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Por Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, modificada por Orden 78/2018, de 16 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad laboral en el sector de la construcción.

La Disposición adicional segunda de la citada Orden, autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de seguridad laboral para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la misma, así como para la aprobación de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar, para el ejercicio 2019, la convocatoria de subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad laboral en el sector de la construcción, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y las siguientes Disposiciones:

Primera. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de proyectos de inversión que mejoren las condiciones materiales de seguridad en empresas del sector de la construcción, para el ejercicio 2019.

Segunda. Régimen de concesión.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Tercera. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad laboral en el sector de la construcción, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 85, de 3 de mayo de 2016, modificada por Orden nº 78/2018, de 16 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM nº 105, de 30 de mayo de 2018.

Cuarta. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acceder a las subvenciones las pequeñas y medianas empresas y los trabajadores autónomos con trabajadores por cuenta ajena, que se dediquen a la actividad económica de construcción y reúnan los requisitos siguientes:

a) Que cuenten, al menos, con un 50% de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización de Castilla-La Mancha, en el año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones.
- c) Que cuenten con un Plan de prevención de riesgos laborales.
- d) Que no hayan sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que no se encuentren incurso, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

2. A los efectos de esta convocatoria, se consideran pequeñas y medianas empresas todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. Quedarán excluidas del acceso a las subvenciones las empresas que se dediquen, principalmente a la promoción de obras, así como aquellas otras cuyo objeto social contemple la comercialización o arrendamiento de los equipos y elementos auxiliares subvencionados al amparo de esta convocatoria.

Quinta. Inversiones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las inversiones realizadas por las empresas para la adquisición de los elementos auxiliares de obra y equipos siguientes:

- a) Andamios de fachada de componentes prefabricados de las clases 4, 5 y 6.
- b) Plataformas elevadoras y plataformas de trabajo sobre mástil.
- c) Torres de acceso y torres de trabajo móviles.
- d) Redes de seguridad:
 - 1º. De las clases A1, A2, B1, B2, conformes a los sistemas S, T, U y V.
 - 2º. Bajo forjado de las clases A y B.
- e) Sistemas provisionales de protección de borde, de las clases A, B o C.
- f) Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP), del grupo A del tipo 3.
- g) Dispositivos de protección contra caídas en altura:
 - 1º. Anclajes de las clases B, C, D y E.
 - 2º. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida.
 - 3º. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.

2. Las inversiones subvencionables citadas en el apartado 1 deberán cumplir los requisitos técnicos previstos en las normas que les resulten aplicables.

3. No serán subvencionables:

- a) Las inversiones en elementos usados.
- b) Las inversiones realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- c) Las inversiones efectuadas bajo fórmulas de arrendamiento financiero o figuras afines.

4. Las inversiones subvencionadas deberán ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 30 de octubre de 2019.

Sexta. Financiación.

1. El importe del crédito destinado a la presente convocatoria asciende a 90.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19090000G/315A/7763F.

Séptima. Compatibilidad de las ayudas con el mercado interior de la Unión Europea.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de mínimos, rigiéndose por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. A este respecto, el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) nº 1407/2013, dispone que “el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales”. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Octava. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será del 35% del coste de las inversiones subvencionadas, con un máximo de 10.000 euros por beneficiario.

2. A los efectos de determinar el importe de la subvención, no se considerarán costes subvencionables las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario y los gastos no integrantes de los elementos auxiliares y equipos, tales como transporte, seguro, tasas, o cualquier otro concepto equivalente.

3. Cuando el importe del equipo subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, el importe a considerar para determinar la cuantía de la subvención será el menor de las tres ofertas de diferentes proveedores que el solicitante debe aportar, conforme a lo dispuesto en artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Novena. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura en el anexo I, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañarán los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Décima. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el anexo I. Junto a dicho anexo se aportará la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución, en caso de que el solicitante sea persona jurídica.
- b) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- c) Documento acreditativo de la representación, en caso de personas jurídicas, o en aquellos supuestos en los que el firmante de la solicitud actué en representación del solicitante. La representación se podrá acreditar mediante escritura pública, poder "apud acta" otorgado por el solicitante ante funcionario público, o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- d) Facturas proforma de las inversiones por las que se solicita subvención. En el caso de que el importe de los equipos por los que se solicita subvención, individualmente considerados, sea igual o superior a 15.000 euros, deberán aportarse tres facturas de proveedores distintos.

Undécima. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Según tipo de inversión, de acuerdo a la siguiente escala:
 - 1º Inversiones en elementos auxiliares y equipos de protección colectiva: 10 puntos.
 - 2º Resto de inversiones: 5 puntos.
- b) Por la ubicación de la empresa en un municipio incluido en Zona de Inversión Territorial Integrada o Zona Prioritaria: 5 puntos.

2. Si tras la valoración de las solicitudes se producen empates, tendrá prioridad el beneficiario que obtenga puntuación en el criterio establecido en la letra b) del apartado 1. Si persistiera el empate, tendrá prioridad la empresa que obtuviera más puntuación en el criterio previsto en la letra a) del apartado 1. Si a pesar de las reglas anteriores subsistieran empates, se atenderá al orden temporal de presentación de solicitudes, teniendo prioridad aquella que hubiera entrado antes en el Registro.

3. En el caso de que se solicite subvención por elementos de protección colectiva e individual, se valorará la inversión de mayor cuantía.

Duodécima. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación, en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención. Como resultado de esta calificación, el órgano instructor emitirá un informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

3. Las solicitudes que reúnan los requisitos serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en la presente Resolución por una Comisión de valoración, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

La Comisión de valoración estará integrada por el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y los Jefes de Servicio de Seguridad y Salud Laboral de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El funcionamiento de la Comisión de valoración se ajustará a lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá informe en el que concretará el resultado de la evaluación.

4. El instructor del procedimiento, a la vista del informe emitido por la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y la notificará a los interesados para que en plazo de diez días puedan formular alegaciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud, en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aplicados.

6. Una vez examinadas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará en el plazo de diez días a la persona titular de la Dirección General competente en materia de seguridad laboral.

7. La propuesta de resolución no crea derecho a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Podrá prescindirse del requisito de fijar un orden de prelación, cuando se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender la totalidad de solicitantes que acrediten los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

9. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Decimotercera. Resolución.

1. Finalizada la instrucción del procedimiento, la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral resolverá el procedimiento de forma motivada.

2. La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de cinco meses desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya notificado la resolución de forma expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

4. Contra las resoluciones de la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Justificación de las inversiones y pago de la subvención.

1. La justificación de la adquisición y pago de las inversiones subvencionadas deberá realizarse en el periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la subvención y el 30 de octubre de 2019.

2. La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que figura en el anexo II, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada como archivos anexos.

3. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas, a través del modelo que figura en el anexo II.

b) Memoria económica, conforme al modelo que figura en el anexo II.

c) A la memoria económica, se adjuntará la documentación siguiente:

1º. Facturas relativas a las inversiones realizadas.

2º. Documentación que acredite el pago efectivo de las facturas.

Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré, aportando la documentación siguiente:

En el caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, el beneficiario deberá aportar copia del cargo en cuenta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo, consistirá en la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:

- Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.

- Número y fecha del cheque o pagaré, y fecha de vencimiento de este.

- Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.

3º. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

4º. Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario, salvo que ya las hubiera aportado con la solicitud de subvención.

4. El abono de las subvenciones a los beneficiarios se realizará en un pago único y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez se haya justificado la ejecución y pago de las inversiones subvencionadas.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución están obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda procedentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones o Entidades Públicas.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Someterse a cuantas acciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.

e) Llevar los registros contables establecidos en la legislación vigente, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se haya materializado la actividad subvencionada.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Cualquier otra prevista en la normativa estatal o autonómica en materia de subvenciones.

2. Asimismo las entidades beneficiarias deberán suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento

de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Decimoséptima. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimoctava. Protección de datos

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimonovena. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Duodécima. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de marzo de 2019

El Director General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral
EDUARDO DEL VALLE CALZADO



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

Nº Procedimiento

030632

Código SIACI

SKLQ

ANEXO I – SOLICITUD

INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD LABORAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos.

La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>
Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable

D.G. de Trabajo Formación y Seguridad Laboral.

Finalidad

Gestión de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales destinadas a personas físicas y jurídicas.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

Legitimación	Cumplimiento de obligación legal - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

TIPOS DE INVERSIÓN

a) Andamios de fachada de componentes prefabricados.

ANDAMIOS DE FACHADA DE COMPONENTES PREFABRICADOS de las CLASES 4, 5 y 6.

Marque el que corresponda:

ANDAMIO CLASE 4	<input type="checkbox"/>	Nº de andamios adquiridos C4	<input type="text"/>	TOTAL Importe ANDAMIOS CLASE 4 (IVA excluido)	<input type="text"/>
ANDAMIO CLASE 5	<input type="checkbox"/>	Nº de andamios adquiridos C5	<input type="text"/>	TOTAL Importe ANDAMIOS CLASE 5 (IVA excluido)	<input type="text"/>
ANDAMIO CLASE 6	<input type="checkbox"/>	Nº de andamios adquiridos C6	<input type="text"/>	TOTAL Importe ANDAMIOS CLASE 6 (IVA excluido)	<input type="text"/>
Nº TOTAL ANDAMIOS CLASES 4, 5 y 6			<input type="text"/>	a) TOTAL Importe ANDAMIOS DE FACHADA CLASES 4, 5 Y 6 (IVA excluido)	<input type="text"/>

b) Plataformas elevadoras y plataformas de trabajo sobre mástil.

PLATAFORMAS ELEVADORAS.

Nº de plataformas elevadoras	<input type="text"/>	b) TOTAL importe PLATAFORMAS ELEVADORAS (IVA excluido)	<input type="text"/>
------------------------------	----------------------	---	----------------------

PLATAFORMAS DE TRABAJO SOBRE MASTIL.

Nº de plataformas de trabajo sobre mástil	<input type="text"/>	b) TOTAL importe PLATAFORMAS DE TRABAJO SOBRE MASTIL (IVA excluido)	<input type="text"/>
---	----------------------	--	----------------------

c) Torres de acceso y de trabajo móviles

TORRES DE ACCESO.

Nº de Torres de acceso	<input type="text"/>	c) TOTAL importe TORRES DE ACCESO (IVA excluido)	<input type="text"/>
------------------------	----------------------	---	----------------------

TORRES DE TRABAJO MOVILES.

Nº de Torres de trabajo móviles	<input type="text"/>	c) TOTAL importe TORRES DE TRABAJO MOVILES (IVA excluido)	<input type="text"/>
---------------------------------	----------------------	--	----------------------



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

d) Redes de seguridad

d) 1º.- REDES DE SEGURIDAD CLASES A1, A2, B1, B2, conforme a los SISTEMAS S, T, U y V.

d) 1º.1.- REDES DE SEGURIDAD CLASES A1, A2, B1, B2 conforme SISTEMAS S, T, U y V

- Indicar CLASE adquirida:

CLASE A1 CLASE A2 CLASE B1 CLASE B2

- Indicar sistema:

SISTEMA S SISTEMA T SISTEMA U SISTEMA V

Nº TOTAL Redes Adquiridas CLASES A1, A2, B1 y B2

d)1º.1.-TOTAL Importe REDES CLASES A1, A2, B1 y B2 (IVA excluido)

d) 2º.- REDES DE SEGURIDAD BAJO FORJADO de las clases A y B.

d) 2º.1.- REDES DE SEGURIDAD BAJO FORJADO CLASES A y B

- Indicar clase adquirida CLASE A CLASE B

Nº TOTAL Redes Adquiridas Bajo Forjado

d)2º.1.-TOTAL Importe REDES BAJO FORJADO (IVA excluido)

e) Sistemas provisionales de protección de borde.

SISTEMAS PROVISIONALES DE PROTECCIÓN DE BORDE de las clases A, B y C.

Marque el que corresponda:

Indicar Número adquirido:

CLASE A

Importe Sistema Protección Bordes A (IVA excluido)

CLASE B

Importe Sistema Protección Bordes B (IVA excluido)

CLASE C

Importe Sistema Protección Bordes C (IVA excluido)

Nº TOTAL Sistemas Protección de Borde A, B y C

e)TOTAL Importe SISTEMAS PROTECCION DE BORDE CLASES A, B y C (IVA excluido)

f) Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) Grupo A Tipo3

PLATAFORMAS ELEVADORAS MOVILES DE PERSONAL (PEMP) Grupo A Tipo 3.

Nº de plataformas elevadoras móviles de personal adquiridas Grupo A tipo 3

f)TOTAL importe PLATAFORMAS ELEVADORAS MOVILES DE PERSONAL Grupo A Tipo 3 (IVA excluido)



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

g) Dispositivos de protección contra caídas en altura.

g) 1º.- Anclajes de las clases B, C, D y E.

Marque el que corresponda:

Indicar Número adquirido:

CLASE B	<input type="text"/>	Importe Anclaje clase B (IVA excluido)	<input type="text"/>
CLASE C	<input type="text"/>	Importe Anclaje clase C (IVA excluido)	<input type="text"/>
CLASE D	<input type="text"/>	Importe Anclaje clase D (IVA excluido)	<input type="text"/>
CLASE E	<input type="text"/>	Importe Anclaje clase E (IVA excluido)	<input type="text"/>
Nº TOTAL adquiridos ANCLAJES clases B, C, D y E clases B, C, D y E	<input type="text"/>	g) 1º.-TOTAL Importe ANCLAJES Clases B, C, D y E (IVA excluido)	<input type="text"/>

g) 2º.- Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida.

Nº TOTAL adquiridos de anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida

g) 2º.- TOTAL importe de ANTICAÍDAS DESLIZANTES sobre línea de ANCLAJE FIJA (IVA excluido)

g) 3º.- Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.

Nº TOTAL adquiridos de anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible

g) 3º.- TOTAL importe de ANTICAÍDAS DESLIZANTES sobre línea de ANCLAJE FLEXIBLE (IVA excluido)

Resumen económico de las inversiones

CONCEPTO INVERSION		TOTAL Importe (IVA excluido)
a).- Andamios de fachada de componentes prefabricados, clases 4, 5 y 6		
b).- Plataformas elevadoras y plataformas de trabajo sobre mástil.		
c).- Torres de acceso y torres de trabajo móviles.		
d).- Redes de Seguridad	d) 1º. Redes de Seguridad sistemas S, T,U y V	
	d) 2º. Redes de Seguridad Bajo Forjado Clases A y B	
e).- Sistemas provisionales de protección de borde de las clases A, B o C		
f).- Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) del grupo A del tipo 3		
g).- Dispositivos de protección contra caídas en altura	g) 1º. Anclajes de las clases B, C, D y E	
	g) 2º. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida	
	g) 3º. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.	
TOTAL INVERTIDO		



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Contar, al menos, con un 50% de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización de Castilla-La Mancha, en el año anterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- Contar con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- No ha sido sancionada, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de subvención.
- Contar con trabajadores por cuenta ajena en la fecha de presentación de la solicitud
- No haber percibido subvenciones con arreglo al reglamento (UE) N° 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de solicitud	Fecha concesión	Importe concedido

- No haber solicitado a cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Subvención solicitada	Fecha de solicitud	Entidad concedente	Fecha concesión	Importe de la ayuda/ingreso	Porcentaje imputación

- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de identidad.
- NO: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente).
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

Documento	Presentado con fecha	Ante la unidad	De la administración

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Documento	Presentado con fecha	Ante la unidad	De la administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

Documento	Presentado con fecha	Ante la unidad	De la administración

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Escritura de constitución de la persona jurídica solicitante.
- Número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.
- Documento acreditativo de la representación.
- Factura proforma de las inversiones por las que solicita subvención, o tres presupuestos de proveedores distintos, en caso de que la inversión supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (cuantía en vigencia: inferior a 15.000,00 €), conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Otros documentos (indicar cuáles):



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

Nº Procedimiento

030632

Código SIACI

PKLR

ANEXO II

**JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES Y SOLICITUD DE ABONO
INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD LABORAL EN EL
SECTOR DE LA CONSTRUCCION.**

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE

Número de documento

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO DE NOTIFICACION

Notificación electrónica (El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos).

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	D. G. de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral
Finalidad	Gestión de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales destinadas a personas físicas y jurídicas.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

EXCLUSIVAMENTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS
<p>Marque lo que proceda:</p> <p>Qué SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> dispone de declaración CE de conformidad, cuando sea preceptiva, en el caso de adquisición de máquinas o equipos.</p> <p>Qué SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> dispone de declaración CE de conformidad, marcado CE y manual de instrucciones, en el caso de plataformas elevadoras y las plataformas de trabajo sobre mástil.</p> <p>Qué SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> dispone de Manual de Instrucciones, Marcado, Etiquetado y Evaluación., para la adquisición de equipos que no deban contar con marcado CE.</p>

MEMORIA ECONOMICA							
N	Tipo de inversión	Nombre del acreedor	Nº factura	Fecha de la factura	Medio de pago (*)	Fecha del pago	Importe de la inversión (IVA incluido)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

(*) **Medio de Pago.**
 - Si la forma de pago es transferencia bancaria se justificará mediante la aportación de copia compulsada del cargo en cuenta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es el cheque o pagará se justificará mediante una copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibi, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique: factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha, número y fecha del cheque o pagará y debajo de la firma del recibi debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

RESUMEN ECONOMICO				
Concepto Inversión		TOTAL IMPORTE INVERSION APROBADA (IVA excluido)	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA	TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO (IVA excluido)
a).- Andamios de fachada de componentes prefabricados, clases 4, 5 y 6				
b).- Plataformas elevadoras y plataformas de trabajo sobre mástil.				
c).- Torres de acceso y torres de trabajo móviles.				
d).- Redes de seguridad	d)1º. Redes de seguridad sistemas S, T, U y V			
	d)2º. Redes de seguridad bajo forjado. Clases A y B.			
e).- Sistemas provisionales de protección de borde de las clases A, B y C				
f).- Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) del grupo A del tipo 3				
g).- Dispositivos de protección contra caídas en altura	g)1º. Anclajes de las clases B, C, D y E			
	g)2º. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida			
	g)3º. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.			
TOTALES				

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables:

La persona firmante de la memoria justificativa, en su propio nombre o en representación de la entidad que indica, declara de forma responsable:

Qué está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Documentación de justificación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Facturas relativas a las actuaciones realizadas.
- Documentación que acredite el pago efectivo de las facturas: transferencia bancaria, cheque o pagaré.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- Tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario, salvo que ya las hubiere aportado junto con la solicitud de subvención.
- Otros documentos (indicar cuáles):

En , a de de

Firma del solicitante

Fdo:

Organismo destinatario: Dirección General Trabajo, Formación y Seguridad Laboral
Código DIR3: A08013842